CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de mayo de 2023. Paso a despacho del señor Juez informándole que el Banco de Bogotá, dando respuesta al requerimiento realizado por este juzgado, indica que desde el 28 de abril de 2023, emitió respuesta al derecho de petición con número 17247051, la cual fue comunicada a los correos electrónicos monacho_4@hotmail.com y carlosarturo.riverap@gmail.com y allega dicha respuesta en compañía de los extractos de enero de 2017 a diciembre de 2018 de la cuenta de ahorros del demandante, señor **CARLOS ARTURO RIVERA PAREJA**. Para resolver.

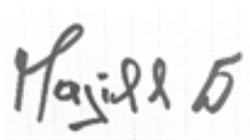

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2020-00055
Auto de sustanciación nro. 0189

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mi veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, es este proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, propuesto por el señor **CARLOS ARTURO RIVERA PAREJA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.308.092, en contra del señor **JOSÉ FERNANDO BURGOS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.780.192, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el escrito remitido por el Banco de Bogotá, dando respuesta al requerimiento realizado por este juzgado, por medio del cual indica que emitió respuesta al derecho de petición con número 17247051, la cual fue comunicada a los correos electrónicos monacho_4@hotmail.com y carlosarturo.riverap@gmail.com, así como la respuesta en mención y los anexos de la misma correspondiente a los extractos de enero de 2017 a diciembre de 2018 de la cuenta de ahorros del demandante, señor **CARLOS ARTURO RIVERA PAREJA**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe713d078cc398a68b84b4e96e866802f091397a8ae5be67de238f335571f60**

Documento generado en 19/05/2023 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica